Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1726 - Decreto 1383/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE CAMINOS EN LA PUERTA DE SAN JOSE - BELEN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a construir dos tramos de camino en el Distrito La Puerta de San José, Departamento Belén de esta Provincia.
- ARTICULO 2.- El primero será construido de Las Juntas de Pozo de Piedra o sea uniendo las dos rutas provinciales que llegan a estos pueblos.
- ARTICULO 3.- El segundo será construido de La Estancia a Las Barrancas, según los estudios lo aconsejan.
- ARTICULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.
- ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:40:24

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa